

San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2025.gma

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **MONTIEL OJEDA, ELIAS JOSUE C/ ARTEAGA, CAMILA ROXANAS.D., PROCESOS ESPECIALES, BA-00359-F-2024, .**

Y CONSIDERANDO: Que se presentó E.J.M.O., con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Alberto y solicitó su divorcio C.R.A., cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts. 438 y 439 del CCyC.

Que la demandada se presentó a estar a derecho con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Ruiz Moreno.

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, E.J.M.O. (DNI 38.091.186) y C.R.A. (DNI 39.648.198). Quedando extinguida la comunidad de bienes (Art. 475 inc. c del CCyC).

II) Expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas o testimonio para las partes.

III) Protocolícese. Regístrese. Notifíquese.

LAURA CLOBAZ

Jueza